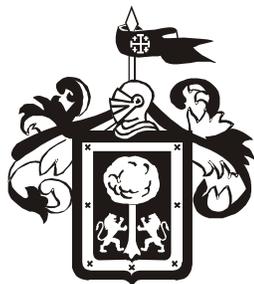


SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 12. Año 98. 3 de agosto de 2015

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROYECTO “CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA”

DIRECTORIO



Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas
Secretario General

Licenciado Juan Antonio Llanes Rodríguez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 3 de agosto de 2015

SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE
UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE
CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL
PROYECTO “CENTRO COORDINADOR DE
FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA
ESCRITA”.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROYECTO "CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA"

EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de julio de 2015, se aprobó el decreto municipal número D 104/35/15, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del ingeniero Ramiro Hernández García, Presidente Municipal, que propone la firma de un Convenio de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, para el proyecto "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de ordenamiento para la aprobación de la presente iniciativa conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo. Se destina de manera gratuita el bien inmueble propiedad municipal denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina, entre Sebastián Allende y Damián Carmona, colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad, como el espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento del "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", de conformidad a los términos del convenio propuesto en la presente iniciativa con vigencia hasta el 5 de diciembre de 2018.

Tercero. Se aprueba la Suscripción de un Convenio de Coordinación y Colaboración con la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco para el Proyecto "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", sujeto a los siguientes términos y cláusulas, con las propuestas de modificación señaladas en la exposición de motivos del presente decreto:

Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo "EL GOBIERNO DEL ESTADO", representado por la Secretaría de Cultura, doctora Myriam Vachéz Plagnol; y por otra, el Municipio de Guadalajara, en adelante "EL MUNICIPIO", representado en este acto por el ingeniero Ramiro Hernández García y el doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, en sus caracteres de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, los cuales serán referidos conjuntamente como "LAS PARTES", conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes

ANTECEDENTES

- I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Cultura, presentó al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en lo sucesivo "EL CONACULTA", el proyecto correspondiente al "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", en lo sucesivo "EL CENTRO", con el propósito de contribuir al fomento a la lectura, situar a la lectura y al libro como elementos fundamentales para el desarrollo integral de la población, así como generar, fortalecer y consolidar las prácticas lectoras y los espacios de promoción de la lectura, para propiciar que los libros lleguen a los posibles lectores de la población en el Estado.
- II. El 13 de junio de 2014, "EL CONACULTA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" suscribieron el Convenio de Coordinación CNCA/DGP/CCOORD/01585/14 a efecto de destinar una transferencia de recursos públicos federales para llevar a cabo el proyecto cultural antes descrito, que deberán destinarse a los siguientes rubros:
 - a) Diseño, fabricación, suministro e instalación de mobiliario y equipo;
 - b) Diseño, elaboración e instrumentación del plan y programa académico para la Licenciatura en Fomento a la Lectura; y
 - c) Operación del Centro de Lectura durante el primer año.
- III. Habiendo analizado las posibles sedes de "EL CENTRO", "LAS PARTES", con aval del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, CONACULTA, han determinado establecerlo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en el bien inmueble que actualmente alberga la Biblioteca José Cornejo Franco, perteneciente a "EL MUNICIPIO", en virtud de que presenta las características apropiadas para la instalación y operación de "EL CENTRO".
- IV. Con el propósito de establecer "EL CENTRO" en el bien inmueble antes referido y a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos frente a la instancia federal, el 31 de diciembre de 2014 la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado suscribió el contrato de obra pública SIOP-IC-01-AX-0907/14 correspondiente a la rehabilitación de la Biblioteca José Cornejo Franco, ubicada en Avenida Javier Mina número 2418, en el Municipio de Guadalajara, por un monto total de \$2'492,945.56 (dos millones cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 56/100 M.N.), provenientes de recursos estatales con cargo a la partida "Infraestructura

Cultural".

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que:
 - I.1. La Secretaría de Cultura es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 12, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
 - I.2. De conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco tiene, entre otras atribuciones, las de diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; promover, apoyar, y gestionar la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del Estado, y celebrar convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado.
 - I.3. Su titular, la doctora Myriam Vachéz Plagnol, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del Acuerdo de designación de fecha 1 de marzo de 2013, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, conforme a lo previsto por los artículos 3°, 6°, 8°, 11 fracción I, 12 fracción XII y 24 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como en lo dispuesto por la Cláusula Quinta del convenio referido en el numeral III del Capítulo de Antecedentes de este instrumento, en donde se designa a la Secretaría de Cultura como responsable de dar seguimiento al cumplimiento de dicho compromiso.
 - I.4. Señala para los efectos del presente convenio como su domicilio legal, el ubicado en el Edificio Zaragoza en calle Reforma 445, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "EL MUNICIPIO" que:
 - II.1. Esta investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - II.2. El Presidente Municipal y el Síndico Municipal, cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
 - II.3. Es propietario del bien inmueble denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina, entre Sebastián Allende y Damián Carmona, colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, como consta en Cédula de Registro 915, expediente 002/025, escritura número 2033, con fecha de escrituración 13 de julio de 1971 a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara, y que conviene en que ahí se instale el Centro Estatal de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita.

Asimismo, que autorizó a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la ejecución de las adecuaciones y adaptaciones arquitectónicas descritas en el Anexo II que se integra al presente convenio, para formar parte integral del mismo.

- II.4.** Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en su nombre y que han sido debidamente instruidos y autorizados al efecto por el Ayuntamiento. Asimismo, que para obligarse en los términos de este convenio, el Ayuntamiento autorizó mediante sesión formal de fecha __ la suscripción y vigencia del mismo en los términos aquí consignados.
- II.5.** Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Único. Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, que tienen interés en el cumplimiento del presente convenio y que, atendiendo a las declaraciones que anteceden, convienen en otorgar las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la coordinación y colaboración entre "LAS PARTES" para la realización del Proyecto Cultural, que consiste en el establecimiento y operación del denominado "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", en lo sucesivo "EL CENTRO", cuya descripción se adjunta como Anexo I, el cual forma parte integrante de este instrumento.

Segunda. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a)** Destinar al establecimiento y operación de "EL CENTRO" la aportación federal que le fue transferida, con tal propósito por virtud del convenio CNCA/DGP/CCOORD/01585/14, en los rubros, montos y términos autorizados por "EL CONACULTA";
- b)** Llevar a cabo la habilitación y adaptación física de "EL INMUEBLE", a fin de que se encuentre en condiciones de albergar "EL CENTRO", de conformidad con el proyecto arquitectónico descrito en el Anexo II, que se integra al presente convenio, y que es materia del contrato de obra pública referido en la declaración 1.4.4.;
- c)** Conducir la administración, operación y supervisión de "EL CENTRO", de conformidad con el Anexo 1 que se integra a este convenio, y con los lineamientos que al efecto emita "EL CONACULTA";
- d)** Contratar y capacitar al personal necesario para la administración y operación de "EL CENTRO", de conformidad con lo descrito en el Anexo I antes referido, a excepción del personal de limpieza y vigilancia, cuya contratación corresponde a "EL MUNICIPIO";
- e)** Aportar el mobiliario que resulte necesario para la operación de "EL CENTRO", mismo que permanecerá en propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO";

- f) Aportar el acervo bibliográfico correspondiente de entre el catálogo del Programa Nacional de Fomento a la Lectura, sin perjuicio de que se integre bibliografía diversa de común acuerdo entre "LAS PARTES". El acervo que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" permanecerá en propiedad del mismo;
- g) De conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, procurar que se destinen recursos públicos estatales y/o gestionar recursos federales para la contratación del personal adscrito a "EL CENTRO" en años subsecuentes;
- h) Comunicar a "EL MUNICIPIO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio al mismo o a "EL CENTRO"; y
- i) Tomar las medidas que resulten necesarias para la correcta ejecución de "EL CENTRO".

Tercera. Obligaciones de "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Destinar de manera gratuita "EL INMUEBLE" como el espacio físico adecuado para la instalación y el funcionamiento de "EL CENTRO". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad permanente del espacio para los fines pactados en el presente convenio, autorizando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo las acciones de obra y/o adecuaciones físicas a "EL INMUEBLE", de acuerdo al proyecto arquitectónico contenido en el Anexo II;
- b) Verificar y asegurar que, durante todo el tiempo que sirva para "EL CENTRO", dicho espacio cumpla con las normas de seguridad y protección civil que resulten aplicables a sitios análogos, de cuya inobservancia será enteramente responsable "EL MUNICIPIO";
- c) Dar mantenimiento a "EL INMUEBLE" de manera periódica, regular y oportuna, a fin de que permanezca en las condiciones físicas adecuadas para destinarse a las actividades de "EL CENTRO";
- d) Proveer y cubrir los gastos de los servicios necesarios para la correcta operación de "EL INMUEBLE" tales como luz, teléfono, internet, agua, limpieza y vigilancia, entre otros, incluyendo los consumibles que estos servicios exijan. La contratación del personal encargado de limpieza y vigilancia correrá por cuenta de "EL MUNICIPIO";
- e) Cuando resulte necesario, asignar personal de apoyo para el correcto funcionamiento de "EL CENTRO", previo acuerdo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y en el entendido de que dicho personal se sujetará a las indicaciones de quien(es) coordine(n) "EL CENTRO";
- f) Integrar a "EL CENTRO" el acervo bibliográfico que corresponde a la Biblioteca José Cornejo Franco, y entregarlo mediante contrato de comodato a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", quien determinará las personas que deban fungir como resguardantes de dicho acervo;
- g) Comunicar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudiera beneficiar o evitar perjuicio al mismo o a "EL CENTRO"; y
- h) Realizar de común acuerdo con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" las demás acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución de "EL CENTRO".

Cuarta. Responsabilidad Laboral.

Cada una de "LAS PARTES" cuenta y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones jurídicas y convencionales en general, y laborales en particular. En tal virtud, "LAS PARTES" aceptan que los recursos humanos que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa. En consecuencia, correrán a cargo de "EL MUNICIPIO" todas las obligaciones que surjan respecto de las personas que este emplee para dar cumplimiento al presente convenio, y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no adquiere la calidad de patrón directo o sustituto respecto de dichas personas. Lo mismo se pacta expresamente en favor de "EL MUNICIPIO" respecto de las personas que emplee "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Quinta. Seguimiento y Comunicaciones.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente convenio, al titular de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Artístico de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco. Por su parte, "EL MUNICIPIO" nombra como responsable al titular de su Secretaría de Cultura.

El responsable por cada una de "LAS PARTES" será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

Sexta. Modificaciones.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

Séptima. Vigencia.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá hasta el 5 de diciembre de 2018.

Octava. Reconocimiento.

"LAS PARTES" otorgarán los reconocimientos correspondientes en todas las actividades y medios de comunicación social a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a "EL CONACULTA", por el apoyo recibido para la realización del proyecto cultural mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento, para lo cual deberán emplearse los logotipos oficiales de las dependencias involucradas.

Novena. Incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones que asumen "LAS PARTES" en este instrumento jurídico, el mal uso o disposición de los recursos financieros y materiales

que se entregan o la desviación de los recursos que se comprometen, provocará la rescisión del convenio sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas que, en su caso, se actualicen.

Décima. Controversias.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de su interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES", y cuando esto no resulte posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales en materia administrativa del Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad de Guadalajara, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

El presente convenio fue leído, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 6 seis ejemplares en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ___ de ___ del año 2015.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

**Doctora Myriam Vachéz Plagnol
Secretaria De Cultura**

POR EL MUNICIPIO

**Ingeniero Ramiro Hernández García
Presidente Municipal**

**Doctor Luis Ernesto Salomón Delgado
Síndico Municipal**

TESTIGOS

**Licenciado Juan Francisco Vázquez Gama
Director General de Desarrollo
Secretaría de Cultura**

**Licenciado Ricardo Duarte Méndez
Secretario de Cultura de Guadalajara**

Cuarto. Se instruye a las Secretarías de Cultura y de Obras Públicas, ambas del Municipio de Guadalajara, para que se coordinen y ofrezcan el apoyo institucional necesario de acuerdo a la normatividad aplicable, a las Secretarías de Cultura y de

Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, para llevar a cabo la modificación, adecuación y remozamiento, del bien inmueble propiedad municipal denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina, entre Sebastián Allende y Damián Carmona, colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad.

Quinto. Se instruye a la Sindicatura Municipal para que elabore el convenio de conformidad al presente decreto.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio Municipal para los efectos administrativos procedentes.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 29 de julio de 2015, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS
SECRETARIO GENERAL